

ESCUELAS PUBLICAS DE WHITE PLAINS

CODIGO
de
CONDUCTA

**APROBADO
JUNTA DE EDUCACION
JUNIO 14, 2021**

Tabla de Contenido

	Página(s)
Preámbulo	3
I. Glosario de Términos	4
II. Derechos y Responsabilidades	8
III. Código de Vestimenta	10
IV. Conducta del Estudiante	12
V. Reporte de Infracciones	17
VI. Infracciones Disciplinarios del Estudiante/ Procedimientos y Referimientos	20
VII. Disciplina para Estudiantes con Incapacidades	31
VIII. Castigo Corporal	32
IX. Revisión é Interrogatorio al Estudiante	33
X. Conducta Pública en Propiedad Escolar	35
XI. Diseminación y Revisión	38

Preámbulo

Este Código de Conducta (Código) fué desarrollado por la comunidad del Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains y adoptado por la Junta de Educación en su reunión del 25 de Junio, 2001 en respuesta a la Seguridad en las Escuelas del Estado de Nueva York Contra la Violencia en el Acto de Educación (Proyecto SAVE). Fué últimamente revisado en la reunión de la Junta de Educación del 2 de Julio, 2018.

El Código fué desarrollado en torno a la creencia de que un ambiente educacional dinámico es uno que crea oportunidades para el desarrollo de ciudadanos responsables y productivos. Es uno donde cada quien es tratado con respeto y dignidad y donde las decisiones son basadas solamente en lo que funciona mejor para los estudiantes.

White Plains ha tenido una historia larga de altas expectativas por un comportamiento aceptable. Este amplio documento incorpora y se expande por sobre todas las políticas y programas que han estado en uso en el distrito por algún tiempo (ej., educación del carácter, Estrategias de Intervención para el Comportamiento Positivo (PBIS), mediación de los compañeros, toma de decisiones sociales, solución de conflictos y consejería). Los reglamentos actuales en las escuelas, las regulaciones y procedimientos seguirán en efecto a menos que sean específicamente cambiados por el Código. Este Código de Conducta provee un marco legal y de procedimiento para decisiones disciplinarias con respecto al comportamiento inapropiado o mala conducta en la propiedad escolar o en eventos/actividades patrocinadas por la escuela o fuera de los terrenos escolares, si el comportamiento o la mala conducta crea o crearía un riesgo de un desorden sustancialmente perturbador dentro del ambiente escolar.

El Código de Conducta fué diseñado en torno a los siguientes cinco principios centrales que gobiernan su implementación:

Principio 1: Un ambiente escolar seguro y productivo es esencial para el aprendizaje.
--

La seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes, del personal, y de los visitantes tomarán prioridad sobre el derecho del individuo a la autoexpresión. Mientras que el distrito cree que un individuo debe tener una amplia latitud para la autoexpresión, se deben establecer limitaciones para poder mantener un ambiente de aprendizaje seguro y productivo.

Principio 2: Los estudiantes, el personal y los visitantes son responsables por sus propias acciones.
--

Tomando decisiones que contribuyen a un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso y asumir la responsabilidad personal de esas decisiones es un

componente crítico del proceso de enseñanza y aprendizaje. La conciencia de la autodisciplina y la autogestión es el objetivo.

Principio 3: La Colaboración entre la Casa/Escuela son excepcionales para el éxito del estudiante.

Porque los padres/guardianes deben ser participantes activos en todos los aspectos de la educación de sus niños, la comunicación significativa y la cooperación entre la casa y la escuela son esenciales para un enfoque proactivo y colaborativo para la implementación de cualquier práctica de disciplina estudiantil efectiva.

Principio 4: Las reglas escolares y su implementación deben ser equitativas, justas y reflejar una mentalidad imparcial.

Las consecuencias por **infracciones al código, al igual que a los procedimientos disciplinarios**, deben ser tratados a tiempo, de manera equitativa, consistente é imparcial.

Principio 5: Las consecuencias progresivas y la justicia restaurativa brindan oportunidades para que los estudiantes aprendann de sus errores.

El primer paso en cualquier acción disciplinaria debe ser el permitirles a los estudiantes aprender y crecer de sus errores y reparar el daño causado ya sea al personal o a los estudiantes.

Principio 6: Se debe respetar las necesidades únicas de cada persona.

Si bien las reglas aplican para todos, se reconoce que las necesidades especiales de un estudiante o circunstancias deben ser consideradas cuando se imponen consecuencias disciplinarias.

I. Glosario de Términos

Estudiantes.

El término “estudiantes,” se refiere a individuos, desde el prekindergarden hasta los 21 años, quienes son residentes o no-residentes del distrito y que asisten a cualquiera de las facilidades educacionales del Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains o quienes son residentes del distrito asignados por el sistema escolar a una ubicación fuera-del-distrito. Los estudiantes no-residentes incluyen a aquellos niños que están pagando por la matrícula, los niños de los miembros del personal que no residen en White Plains, o niños de otros distritos escolares asignados aquí mediante arreglos especiales con el Departamento de Educación Especial del distrito.

Consecuencias Progresivas.

Las consecuencias progresivas utilizan intervenciones incrementales para tratar el comportamiento negativo, con el objetivo final de enseñar el comportamiento pro-social. Las consecuencias progresivas no tienen la intención de ser punitivas. Más bien, están destinadas a promover la responsabilidad simultánea y el cambio de comportamiento negativo ayudando a los estudiantes a aprender de sus errores, comenzando con la redirección. Es esencial para la implementación de consecuencias progresivas ayudar a los estudiantes que se han involucrado en un comportamiento inaceptable, a:

- Entender que el comportamiento es inaceptable y el daño que ha causado.
- Comprender que podrían haber hecho de manera diferente en la misma situación.
- Asumir la responsabilidad de su acción.
- Tener la oportunidad de aprender estrategias prosociales y/o de solución de problemas, habilidades para tomar decisiones y métodos de auto-calma para usar en el futuro.
- Reparar la relación entre el personal y/u otros estudiantes si es apropiado.

Incapacidad.

Para propósitos de este documento, el término “incapacidad” significa (a) un impedimento físico, mental o médico como resultado de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas, las cuales obstaculizan el ejercicio de la función corporal típica o es médicamente demostrado por una clínica aceptable o técnicas de diagnóstico de laboratorio o (b) un récord de dicha incapacidad o (c) una condición considerada por otros como un impedimento, siempre y cuando, no obstante que en el contexto de empleo, el término es limitado a incapacidades las cuales, dependiendo de la provisión de acomodaciones razonables, no impide al individuo de realizar las actividades envueltas en el trabajo ú ocupación solicitada o considerada ú ocupado de una manera razonable.

Estudiante con una Incapacidad.

Para propósitos de este documento, la frase “estudiante con una incapacidad,” significa un estudiante que, debido a razones mentales, físicas o emocionales puede recibir solamente oportunidades educacionales apropiadas de un programa de educación especial. Esta frase no incluye a un estudiante cuyas necesidades educacionales se deben básicamente al desconocimiento del lenguaje Inglés o factores ambientales, culturales o económicos.

Orientación Sexual.

Para propósitos de este documento, el término “orientación sexual,” significa la heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida.

Género.

Para propósitos de este documento, el término “género,” significa sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género sexual de una persona. La identidad de género es la autoconcepción de uno mismo como hombre, mujer, no binario y/o fluido de género a diferencia del sexo biológico real o del sexo asignado al nacer. La expresión de género es la manera en que una persona representa o expresa su género a los demás, a menudo a través del comportamiento, la ropa, los peinados, las actividades, la voz o los gestos.

Hostigamiento y Acoso.

Para propósitos de este documento, los términos “hostigamiento” y “acoso” significa la creación de un ambiente hostil por comportamiento o por amenazas, intimidación o abuso incluyendo el cyberacoso que (a) tiene o tendría el efecto de ilógicamente y sustancialmente interferir en el desempeño educacional de un estudiante, oportunidades o beneficios, o el bienestar mental, emocional o físico; o (b) que razonablemente cause o razonablemente se espera que cause que un estudiante tema por su seguridad física; o (c) que razonablemente cause o razonablemente se espera que cause un daño físico o daño emocional a un estudiante o (d) ocurra fuera de la propiedad escolar y cree o probablemente cree un riesgo de una interrupción sustancial dentro del ambiente escolar, donde sea probable que la conducta, amenaze, la intimidación o el abuso pudiera llegar a la propiedad escolar. Los actos de hostigamiento y acoso incluyen, pero no están limitados a, aquellos actos basados en la raza real o percibida, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la incapacidad, la orientación sexual, el género o sexo real. Para propósitos de esta definición el término “amenaza, intimidación o abuso” debe incluir acciones verbales y no-verbales.

Cyberacoso.

El cyberacoso debe significar hostigamiento o acoso conforme es definido arriba, incluyendo los párrafos (a), (b), (c) y (d), donde dicho hostigamiento o acoso ocurra a través de alguna forma de comunicación electrónica.

Comportamiento Perturbador.

El comportamiento perturbador es un comportamiento que hace que el entorno de aprendizaje sea inseguro o inaccesible para otros o que interfiere sustancialmente con la autoridad del profesor en el aula. La determinación de una interrupción o interferencia sustancial se basará en la edad del estudiante, la frecuencia, la intensidad, la duración, la edad, el funcionamiento cognitivo y el impacto del comportamiento. Consulte la página 10 para obtener una lista ilustrativa de comportamientos perturbadores.

Comportamiento Violento.

El comportamiento violento es un comportamiento que pone en peligro la seguridad, la salud, o el bienestar de un estudiante o de los demás como se define en las páginas 11-13.

Padres.

El término, “padres,” incluye a los padres, tutores, u otras personas en parentesco legal con el estudiante.

Personal Escolar.

Para propósitos de éste documento, el término, “personal escolar,” se refiere a individuos que están recibiendo compensación de parte del Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains, estudiantes para profesores/internos, y bajo contrato con el Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains o están empleados por una entidad bajo contrato con el Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains para proporcionar servicios educacionales o relacionados al Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains, sus estudiantes o su personal (ej., empleados de la compañía de bus y especialistas/consultores).

Visitantes.

Cualquier individuo que no sea estudiante o personal escolar y esté legalmente en propiedad escolar o asistiendo a una función escolar.

Propiedad Escolar.

Cualquier edificio, estructura, campo deportivo, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la propiedad real de una escuela primaria o secundaria del distrito o cualquier otro edificio del distrito. Para propósitos de este documento, un bus escolar también es considerado propiedad escolar.

Bus Escolar.

Para propósitos de este documento, el término “bus escolar,” significa todo vehículo motorizado de propiedad y operado por el Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains para la transportación de los estudiantes, niños de estudiantes, profesores y otras personas actuando en capacidad de supervisión o de propiedad privada y operado por compensación para la transportación de estudiantes, niños de estudiantes, profesores y otras personas actuando en capacidad de supervisión hacia y desde la escuela o funciones escolares.

Función Escolar.

Cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela, ya sea dentro/o fuera del campo escolar, durante o después del horario escolar.

Armas.

Cualquier arma de fuego, un dispositivo (incendiario ú otro), instrumento, material o sustancia que pueda causar daño o la muerte o es usado para amenazar con tales daños o muerte, como está definido en la página 12.

II. Derechos y Responsabilidades

El Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains está comprometido a resguardar los derechos ofrecidos a los estudiantes, padres/guardianes, y personal escolar bajo la Ley Federal y Estatal y para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civil que asegure una educación apropiada para todos. Los estudiantes, padres/guardianes y personal escolar tienen el derecho a la divulgación de todas las políticas, reglamentos y procedimientos con respecto a las expectativas de comportamiento. Ellos también tienen el derecho a un debido proceso.

Ningún estudiante debe estar sujeto a discriminación, hostigamiento y/o acoso de parte de empleados o estudiantes en propiedad escolar o en funciones escolares basado en su raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo.

La siguiente lista de derechos y responsabilidades no es por ningún motivo exhaustiva. Esta hecha para destacar algunas de las expectativas principales para cada grupo.

A. Estudiantes.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asistir a la escuela todos los días y conocer y adherirse a las políticas del distrito, reglamentos y regulaciones. Además, ellos deben acatar las órdenes impartidas por un miembro del personal escolar, aceptar la responsabilidad por sus acciones, comportarse de manera civil, contribuir a mantener un ambiente escolar seguro que conduzca al aprendizaje y a comportarse respetuosamente, empáticamente y adherirse a las expectativas de comportamiento cuando se encuentren en propiedad escolar o en eventos/actividades patrocinadas por la escuela. Todos los estudiantes tienen el derecho a estar libres de discriminación, hostigamiento y/o acoso de parte de empleados o estudiantes en la propiedad escolar basado en su raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo. Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de no involucrarse en discriminación, hostigamientos y/o acoso en propiedad escolar o en funciones escolares basado en la real o percibida raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo.

B. Padres/guardianes.

Los padres/guardianes tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus niños asistan a la escuela regular y puntualmente, y de que estén preparados para participar y aprender. Se espera que ellos reconozcan que la educación de sus niños es una responsabilidad compartida entre ellos y la escuela, de cooperar con el personal escolar, y de transmitirle a sus niños una actitud positiva hacia la educación y del gran valor que le dan a ella. Además, se espera que los padres/guardianes ofrezcan a sus niños un entendimiento de lo que significa un comportamiento positivo: respetar a los adultos y a sus

compañeros, cortesía, autodisciplina y obedecer las reglas y expectativas. Los padres/guardianes son responsables de asegurar que sus niños conozcan y acaten todas las políticas, los reglamentos y las regulaciones del distrito. También se espera que ellos le informen inmediatamente a la escuela sobre cualquier situación de peligro o potencialmente peligrosa que ellos escuchen de sus propios niños o sobre otros niños. Más aún, se espera que conversen con sus niños sobre la importancia del respeto mutuo y tratar a sus compañeros con dignidad, sin importar la real o percibida raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo. Cuando esté en propiedad escolar y/o asistiendo a una función escolar, se espera que los padres/guardianes cumplan con todas las directivas ofrecidas por el personal escolar, acaten las políticas escolares y reglas, se comporten de manera civilizada y de manera responsable y contribuyan a mantener un ambiente escolar seguro que conduzca al aprendizaje. Además, cuando estén en propiedad escolar y/o asistiendo a una función escolar, los padres/guardianes tienen una responsabilidad de no involucrarse en discriminación, hostigamiento y/o acoso de cualquier estudiante basado en su raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo.

C. Personal Escolar.

El personal escolar tiene una responsabilidad de participar activamente en mantener un ambiente escolar seguro que conduzca al aprendizaje para mantener un clima de respeto mutuo y digno para todos los estudiantes sin importar su raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo, comportándose ellos mismos de una manera profesional y a estar preparados para desempeñar sus trabajos. Se espera que ellos conozcan las políticas escolares y reglas de la escuela y que las hagan cumplir de una manera imparcial, coherente e imparcial. También se espera que se comuniquen regularmente con los estudiantes y sus padres. El personal de la escuela tiene la responsabilidad de enfrentar temas de discriminación, acoso y/o intimidación, tratar los prejuicios personales que puedan prevenir el trato equitativo de todos los estudiantes, y de reportar incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso de los que son testigos o de otra manera se les ha hecho saber por parte de un empleado.

D. Visitantes.

Los visitantes tienen una responsabilidad de participar en mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que mantenga un clima de respeto y digno comportándose de una manera apropiada y civil. Se espera que los visitantes obedezcan las políticas y reglas de la escuela, acatar todas las directivas ofrecidas por el personal escolar e informar inmediatamente al distrito escolar sobre cualquier situación peligrosa o potencialmente peligrosa. Los visitantes a la escuela tienen la responsabilidad de no involucrarse en discriminación, hostigamiento y/o acoso de estudiantes en propiedad escolar o en funciones escolares basados en su raza real o percibida, color, peso, origen nacional,

grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo.

E. Junta de Educación.

La Junta de Educación tiene una responsabilidad de cooperativamente establecer políticas para que las escuelas sean ambientes de aprendizaje seguros y ordenados, de aprobar el Código de Conducta del distrito, para asegurar que la comunidad tenga conocimiento del Código y de revisarlo y actualizarlo cada año para su exactitud, imparcialidad y efectividad. La Junta de Educación tiene la responsabilidad de mantener un ambiente de respeto mutuo y digno para todos los estudiantes sin importar la real o percibida raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo. La Junta de Educación tiene la responsabilidad de no involucrarse en la discriminación, hostigamiento y/o acoso de estudiantes en propiedad o funciones escolares basados en su real real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo.

III. Código de Vestimenta

A. Estudiantes.

Se espera que todos los estudiantes se vistan para asistir a la escuela y a las funciones patrocinadas por la escuela de una manera que se adhiera a los puntos indicados abajo. El distrito cree que de otra manera es una distracción y resta al proceso de aprendizaje. Es la responsabilidad de ambos, padres y estudiantes el asegurar que la vestimenta de los estudiantes (incluyendo las joyas) estén alineadas con los puntos indicados abajo y no interrumpa materialmente ni interfiera con el proceso educacional. Un estudiante debe:

- No vestir prendas que sean vulgares, obscenas, difamatorias, o que denigren a otros.
- No vestir prendas que promuevan y/o avalen el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o anime a otras actividades ilegales o violentas.
- Asegurarse de que la ropa interior esté completamente cubierta con la ropa que vista.
- No vestir pantalones que muestren la ropa interior y/o las nalgas.
- No usar cosas que cubran el rostro y disminuya la habilidad para reconocer al estudiante, excepto por razones médicas o religiosas.
- No vestir prendas que expongan el abdomen, la parte inferior de las nalgas y el pecho.
- No vestir prendas transparentes a través de las cuales se vean el pecho, el abdomen, la ropa interior o las nalgas de los estudiantes.

Mientras que algunas de estas prendas de vestir son inapropiadas bajo este Código para estudiantes mayores, puede que sean apropiados para estudiantes menores en el prekindergarden o en los primeros grados de la primaria. Al administrar este Código, los principales/directores (o los designados) usarán su discreción para aplicar la política en estos primeros grados de la primaria.

Mientras que estas prendas de vestir son inapropiadas para vestir durante el día escolar, se puede hacer una excepción por los bailes escolares y promociones en cada escuela individualmente.

Las decisiones sobre las consecuencias de vestir la vestimenta inapropiada deben reflejar la aplicación objetiva del Código de Conducta, independientemente del género y/o tipo de cuerpo. Es posible que se requiera que los estudiantes modifiquen su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo, y si es necesario o práctico, reemplazarlo con un artículo aceptable. Los estudiantes que se nieguen a modificar su vestimenta o que no cumplan repetidamente con el código de vestimenta estarán sujetos a una serie de acciones disciplinarias enumeradas en la Sección V.

B. Personal Escolar.

El código de vestimenta para los empleados es un tema obligatorio de una negociación colectiva y, como tal, no le puede ser impuesta al personal del distrito sindicalizado sin negociaciones.

Sin embargo, el personal escolar es responsable de asegurarse de que sus vestimentas sean correctas y apropiadas y que no distraigan ni interfieran con el proceso educacional. Además, ellos no deben vestir ropas que:

- Sean vulgares, obscenas, difamatorias o que denigren a otros.
- Promuevan y/o avalen el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o exhortar a otras actividades violentas o ilegales.

C. Visitantes y Padres/Guardianes.

Cuanto esté en propiedad escolar y/o asistiendo a una función escolar, es la responsabilidad de todos los visitantes y padres/guardianes asegurarse de que su vestimenta sea correcta y apropiada y que no distraigan ni interfieran con el proceso educacional. Además, ellos no deben vestir ropas que:

- Sean vulgares, obscenas, difamatorias o que denigren a otros.
- Promuevan y/o avalen el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o alentar a otras actividades violentas o ilegales.

IV. Conducta del Estudiante

El Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains espera que todos los estudiantes se comporten de manera civil y apropiada, con el respeto apropiado por los derechos y el bienestar de los otros estudiantes, personal del distrito, y otros miembros de la comunidad escolar, al igual que el cuidado de los edificios escolares y del equipo escolar.

La mejor disciplina conduce al crecimiento, toma en cuenta la voz del estudiante, es culturalmente receptiva, puede ser de naturaleza reparadora y permite que cada día sea un nuevo comienzo para el estudiante. Los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como de las consecuencias de su mal comportamiento. Se espera que el personal de la escuela que interactúe con estudiantes use medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y enfatizen en la habilidad de los estudiantes para desarrollar su auto- disciplina.

El distrito reconoce la necesidad de hacer que sus expectativas por la conducta de un estudiante, ambas, mientras están en propiedad escolar y mientras se envuelvan en alguna función escolar, sean específicas y claras. Los estudiantes que no cumplan con las expectativas de conducta recibirán una consecuencia disciplinaria.

Las tres expectativas de conducta estudiantil del distrito van seguidas de una lista de conductas específicas que se esperan y prohíben bajo cada expectativa:

Expectativa 1: Los estudiantes deben acatar los reglamentos escolares, responder a la autoridad y conducirse ellos mismos de una manera civil y ordenada.
--

Ellos **no deben**:

Envolverse en ningún tipo de comportamiento que sea perturbador y desordenado. Los ejemplos incluyen, pero no están limitados a:

- Participar en comportamientos que deliberadamente van en contra de lo que se le ha pedido al estudiante que haga o no haga o donde se supone que el estudiante debe estar en un momento dado, como ignorar u obviar las intrusiones del personal escolar, demostrar falta de respeto al personal; no cumplir con la detención ú otras asignaciones que sirven como una consecuencia disciplinaria.
- Usar lenguaje o gestos que sean profanos, lujuriosos, vulgares o abusivos.
- Distraer al conductor del bus de operar el vehículo con seguridad.
- Hacer ruidos excesivos que interrumpan el proceso educacional.

- Correr en los pasadizos o involucrarse en comportamientos que de otro modo serían inseguros.
- Poseer un teléfono celular y/ú otro aparato electrónico dentro de los edificios del distrito escolar está prohibido debido a la preocupación de robo. Usar aparatos electrónicos está estrictamente prohibido en los salones, baños y áreas para cambiarse de ropa. Los aparatos electrónicos incluyen, pero no están limitados a, teléfonos celulares, PDA's aparatos digitales y de juego con control remoto. La excepciones deben ser autorizadas por un administrador.
- No asistir a clases, llegar tarde a las clases sin una razón válida, o salir de la escuela sin permiso.
- Estar en terrenos escolares durante el día escolar, en cualquier escuela o terrenos, aparte del que regularmente asiste, sin un permiso del administrador a cargo del edificio. (Los estudiantes que recogen a sus hermanos o quienes visitan profesores deben firmar su llegada y obtener un pase de visitante.)
- Interferir en las clases, asambleas ú otras funciones escolares.
- Tirar inapropiadamente cualquier objeto en la escuela, dentro del bus o por la puerta o ventana del bus.
- Distribuir o pegar cualquier material escrito, panfletos, o posters sin previo consentimiento por escrito del Superintendente (o su designado). Al tomar estas decisiones, el Superintendente (o su disignado) tomará en consideración los derechos del estudiante a la libre expresión.
- Está prohibido el uso de aparatos laser.

Expectativa 2: Los estudiantes deben involucrarse en comportamientos que promuevan un ambiente de aprendizaje seguro y resolver conflictos o disputas de una manera no violenta. Ellos deben demostrar respeto, empatía y aceptación de los demás.

Ellos **no deben**:

Participar en comportamientos violentos ni en comportamientos que puedan amenazar la seguridad o el bienestar de la escuela, personal escolar, otros estudiantes o visitantes. Los ejemplos incluyen:

- Participar en un acto dañino en contra del personal escolar o intentar hacerlo. Esto incluye, pero no está limitado a: usar la fuerza física tal como; golpear, escupir, morder, patear, apuñalar, empujar, romper la piel, arañar o de lo contrario, herir, tirando puños o arañando, excepto en defensa propia.

- Participar en, mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar, un acto nocivo en contra de otro estudiante o a cualquier otra persona en propiedad escolar o en una función escolar o intentar hacerlo. Esto incluye, el uso de la fuerza física tal como; pegar, escupir, morder, patear, apuñalar, empujar, romper la piel, arañar, o de lo contrario herir, o arañar excepto en defensa propia.
- Poseer mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar, un arma.* Los oficiales autorizados a aplicar la ley son las únicas personas permitidas para tener un arma en su posesión mientras estén en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Exhibir, mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar, lo que parezca ser un arma.*
- Amenazar, mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar, usar un arma o cualquier otro dispositivo, instrumento, material, o sustancia que pueda causar daño físico o la muerte. Esto incluye, pero no está limitado a amenazar con hacerse daño a ellos mismos o a otros (verbalmente, por escrito, por medios sociales o por cualquier otro medio).
- Intencionalmente dañar o destruir la propiedad de cualquier persona en propiedad escolar o en una función escolar, incluyendo pintar las paredes (graffiti) o incendio premeditado.
- Intencionalmente dañar o destruir la propiedad del distrito escolar incluyendo el pintar en las paredes (graffiti) o incendio premeditado.

***Nota:** Un arma es cualquier arma de fuego ú otra arma, arma para disparar perdigones de metal (BB gun), pistola, revólver, escopeta (shotgun), rifle, ametralladora (machine gun), objeto que parece un arma (disguised gun), puñal (dagger), puñal largo (dirk), navaja de afeitar (razor), punzón (stiletto), navaja de muelle (switchblade knife), manopla de metal (brass knuckles), honda para tirar (sling shot), cuchillo (metal knuckle knife), navaja para cortar cajas (box cutter), espada (cane sword), arma electrónica para tirar dardos (electronic dart gun), estrella metálica de Kung Fu (Kung Fu star), arma para inmovilizar (electronic stun gun), sacacorchos (corkscrew) roceador de pimienta (pepper spray) latas de aerosol o roceadores (sprays) ú otros roceadores nocivos, o bombas explosivas é incendiarias o cualquier objeto peligroso.

<p>Expectativa 3: Los estudiantes deben comportarse de una manera que promueva un ambiente ético y seguro, actuando de manera veraz y, honestamente.</p>

Ellos no deben:

Involucrarse en ningún tipo de conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de ellos mismos y de los demás. Ejemplos incluyen, pero no están limitados a:

- Mentirle al personal escolar.
- Robar la propiedad de otros estudiantes, personal escolar o visitantes.

- Difamar, lo cual incluye el levantar falsos testimonios o representaciones sobre un individuo o un grupo de individuos identificable, que dañen la reputación de la persona o del grupo identificable rebajándolos (verbalmente, por escrito, e-mail, en redes sociales o de cualquier otro modo).
- Vender, usar, distribuir o poseer material obsceno o sexualmente explícito (verbalmente, por escrito, e-mail, en redes sociales o por cualquier otro modo).
- Usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir, o insultar (verbalmente, por escrito, e-mail, en redes sociales o por cualquier otro modo).
- Poseer o fumar un cigarrillo, cigarro, o pipa o poseer o usar tabaco masticable sin humo y posesión o uso de cigarrillos “electrónicos” sin humo.
- Poseer, usar, vender o distribuir cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo/vaping devices, o parafernalia asociada (incluyendo, pero no limitado a, cartuchos/cartridges, capsules/cápsulas/pods.
- Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de cualquiera de ellas. Las sustancias ilegales incluye, pero no limitado a, inhalantes, cannabis (incluyendo marihuana, hashis/hachis y hash oil), derivados de cannabis/marihuana (incluyendo aceite de cannabis y/o cera, aceite de marihuana y/o cera), y cigarrillos electrónicos, aparatos de vapeo, o parafernalia asociada (incluyendo, pero no limitado a cartuchos/cartridges/cápsulas/pods) conteniendo dichos productos, cocaína, LSD, PCP, Ecstasy, amfetaminas, heroína, fentanyl, opioides, esteroides, drogas parecidas, drogas sintéticas y cualquier sustancia comúnmente referida como drogas de diseño/drugs designer.
- Usar inapropiadamente, compartir, o vender cualquier medicina con o sin receta médica.
- Poseer droga de parafernalia incluyendo, pero no limitado a, papel para enrollar, pipas, ‘blunts’, cigarro de marihuana, cigarrillos electrónicos, aparatos de vapeo y parafernalia asociada (incluyendo, pero no limitado a, cartuchos/cartridges, cápsulas, pods, etc.
- Juego de apuestas/Gambling.
- Involucrarse en actividades relacionadas con las gangas y/o mostrar símbolos de gangas y parafernalia.
- Exposición indecente, ésto es exponer sus partes privadas del cuerpo de una manera lujuriosa o indecente, bajarse los pantalones y mostrar las nalgas y exhibicionismo.

- Iniciar un reporte falso de aviso de fuego, amenaza de bomba, ú otra catástrofe, incluyendo cualquier uso indebido e intencional del 911.
- Descargar intencionalmente un extintor de incendios sin una razón válida o hacer que un extintor de incendios se descargue sin una razón válida.
- Discriminar, lo cual incluye el uso de la actual o raza percibida, color, credo, origen nacional, religión, género sexual, sexo, orientación sexual, condición médica, peso, talla, práctica religiosa, grupo étnico o incapacidad como bases para tratar a otro de manera negativa.
- Intimidar, lo cual incluye participar en acciones o hacer declaraciones que provoquen miedo o preocupación ilícita en otro individuo o individuos.
- Participar en hostigamientos y/o acoso, en todas sus formas, que incluye una amenaza suficientemente severa, intimidación o abuso o un patrón persistente, de amenazas, o abuso dirigidas a otro individuo o grupo identificable conforme es definido en el Artículo I de este Código de Conducta. Esto incluye acoso, cyberacoso y hostigamiento sexual.
- Participar en comportamientos nebulosos, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido en contra de otro con el propósito de iniciación, afiliación o mantener membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo.
- Involucrarse en comportamientos sexuales íntimos.
- Manejar peligrosamente o violar las leyes de tráfico del Estado de Nueva York en terrenos escolares.
- Retener información de un adulto responsable sobre cualquier individuo que pueda causar daños potenciales a ellos mismos, a otros o a la propiedad escolar.
- Acusar falsamente a otro individuo de un posible acto violento o ilegal.
- Participar en actos de hostigamiento, lo cual es una forma de acoso que consiste en un comportamiento persistente inapropiado incluyendo amenazas o intimidación de otros, tratando a otros cruelmente, aterrorizando, coaccionando o habitualmente insultar y/o molestar a los demás.
- Participar en hostigamiento cibernético, lo cual incluye, pero no está limitado a, el uso del internet, páginas sociales, teléfonos celulares, aparatos de juego – ú otros aparatos de comunicación, para intimidar, hostigar, molestar o avergonzar a otros estudiantes o miembros del personal. Los estudiantes que se involucran en dichas actividades en terrenos escolares o que se involucran en dicha actividad fuera de la escuela y que creen material de disturbo de las

operaciones escolares, deben estar sujetos a consecuencias por acosar y hostigar, al igual que posibles penalidades criminales.

- Uso de aparatos de comunicación electrónicos (ej., teléfonos celulares, PDAs) para interrumpir el proceso educacional.
- Participar en cualquier conducta fuera de la propiedad escolar que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de estudiantes o de miembros del personal dentro de la escuela y que genere o es predecible que pueda generar un riesgo de una perturbación substancial dentro del ambiente escolar y/o donde es predecible que la conducta, amenaza, intimidación o abuso puedan llegar a la propiedad escolar.

Ellos **no deben**:

Involucrarse en cualquier otra forma de mal comportamiento académico. Los ejemplos incluyen, pero no están limitados a:

- Plagio
- Hacer trampa/copiar
- Falsificar
- Alteración de récords.
- Mal uso de la computadora/comunicaciones electrónicas incorrectamente incluyendo cualquier uso de las computadoras, programas o cuentas del internet sin autorización; ingresando a páginas web inapropiadas o redes sociales, juegos, videos o salas de conversación/“chat rooms,” excepto que sea autorizado por el personal de la escuela como parte de un programa de enseñanza; piratería y otros actos destructivos que dañen la red del distrito; cualquier otra violación a la política del uso aceptable del distrito; o cualquier otra violación de la política o regulación de la seguridad de internet.
- Ayudando a otro estudiante en cualquiera de las acciones antes mencionadas.

V. Reporte de Infracciones

A. Por los Estudiantes.

Todos los estudiantes que sean testigos de lo que ellos creen es un acto violento o ilegal o que tengan conocimiento de un acto potencialmente violento o ilegal – en la escuela o en una función escolar – se espera que lo reporten enseguida a un adulto. Todos los estudiantes que son testigos de o que están sujetos a, incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso por otro estudiante, por un empleado del Distrito y/o por cualquier visitante en propiedad escolar o en una función escolar, se espera que reporten el asunto inmediatamente a un adulto. El distrito mantendrá al máximo de lo posible la confidencialidad de la persona que reporta.

B. Por el Personal Escolar.

Después de recibir un reporte de una infracción al Código de Conducta o un reporte de discriminación, hostigamiento y/o acoso en contra de un estudiante, se espera que todo el personal escolar que está autorizado a imponer consecuencias investigue la situación, busque entender cualquier razón subyacente por el comportamiento e implemente las consecuencias disciplinarias apropiadas conforme sean necesarias de manera justa, consistente, sin prejuicios e imparcial. Además, todo el personal escolar puede trabajar con el personal de apoyo (psicólogos escolares, y trabajadores sociales) para planear estrategias proactivas para apoyar el crecimiento del estudiante, el auto conocimiento, la auto regulación y la auto disciplina. Todo el personal escolar que sea testigo de incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso en contra de cualquier estudiante, por un empleado del distrito y/o por un visitante en propiedad escolar o en una función escolar, se espera que reporten e investiguen la situación e implementen la consecuencia disciplinaria necesaria conforme sea requerida de manera oportuna, justa, coherente e imparcial. Se espera que el personal escolar que no está autorizado a implementar consecuencias disciplinarias deban reportar inmediatamente verbalmente las infracciones al Código de Conducta y/o incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso en contra de cualquier estudiante a su principal de escuela, al designado del principal, o al Coordinador del Acto de Dignidad en la escuela a más tardar en el lapso de un día escolar de que ese personal escolar haya sido testigo o recibido un reporte de dicha conducta y presentar un reporte escrito al principal, al designado del principal o al Coordinador del Acto de Dignidad en la escuela a más tardar en el lapso de dos días escolares después de haber presentado el reporte verbal sobre un incidente de discriminación, hostigamiento y/o acoso. El principal, el designado del principal o el Coordinador del Acto de Dignidad debe a su vez investigar la situación e implementar una consecuencia disciplinaria apropiada conforme sea necesario, o referir el caso a un miembro del personal que esté autorizado a implementar una consecuencia apropiada. El principal, el designado del principal, o el Coordinador del Acto de Dignidad puede trabajar con otro personal para implementar medidas proactivas para apoyar el crecimiento del estudiante, el auto conocimiento, la auto regulación y la auto disciplina.

C. Por los Padres/Guardianes y Visitantes.

Todos los padres/guardianes y visitantes que sean testigos de lo que ellos creen ser un acto violento o ilegal o quien tenga conocimiento de un acto potencialmente violento o ilegal – en la escuela o en una función escolar – se espera que lo reporten enseguida al personal escolar. Se espera que todos los padres/guardianes y/o visitantes que sean testigos de incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso por un estudiante, por un empleado del Distrito y/o por algún visitante en propiedad escolar o en una función escolar, reporten el caso inmediatamente a la escuela. El distrito mantendrá al máximo de lo posible la confidencialidad de la persona que reporta.

D. Por Organizaciones Usando la Propiedad Escolar.

Cualquier organización que usa la propiedad escolar para una actividad que involucre a los estudiantes deben desarrollar una serie de procedimientos que sean consistentes con el Código de Conducta y deben hacer que los estudiantes participantes se comporten de acuerdo con las altas expectativas de comportamiento del Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains. Además, la organización debe actuar en conformidad con los procedimientos del distrito en cuanto al reporte de infracciones al Código de Conducta que constituyen un crimen para el Departamento de Policía de White Plains y debe reportar al personal escolar incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso por un estudiante, por un empleado del Distrito y/o por cualquier otro visitante en propiedad escolar o en una función escolar.

E. A una Agencia Local que Aplica la Ley.

El principal/director (o su designado) debe notificarle al Departamento de Policía de White Plains, nuestra agencia local que aplica la ley, llamando al 911 o a la División de Jóvenes/Youth Division sobre esos códigos de infracciones que constituyen un crimen o se sospecha de que sea un crimen (asalto, ofensas sexuales, amenazas, asambleas fuera de la ley, disturbios, incendio premeditado, reportar falsamente un incidente, posesión ilegal de un arma, posesión ilegal de una sustancia controlada, posesión de cualquier droga ilegal, agravio criminal, hostigamiento agravado, traspaso, hurto y robo).

F. Discriminación, Acoso y/o Hostigamiento.

Es esencial que todos los acosados y personas con conocimiento de incidentes de discriminación y/ú hostigamiento reporten dichos comportamientos lo más pronto posible después del incidente para que pueda ser investigado efectivamente y sea resuelto. El Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains rápida y equitativamente investigará todas las quejas, formales o informales, verbales o por escrito. Para poder ayudar a los investigadores, los individuos deben documentar los incidentes de discriminación, acoso y/ú hostigamiento tan pronto estos ocurran y con tanto detalle como sea posible, incluyendo: la naturaleza del incidente/los incidentes; las fechas, los horarios, los lugares donde ocurrieron los hechos; nombre de la persona causando daño; testigos del incidente/los incidentes; y la respuesta del acosado al incidente. Si, después de la investigación apropiada, el Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains descubre que un estudiante, un empleado o una tercera persona ha violado el Código de Conducta, la sugerencia correctiva y la posible acción disciplinaria será tomada de acuerdo con este Código de Conducta, con los convenios colectivos aplicables, políticas del distrito y ley del Estado.

VI. Infracciones Disciplinarias del Estudiante – Consecuencias, Procedimientos y Referimientos

A. Introducción.

Se espera que cualquier infracción al Código de Conducta debe ser tratada enseguida y de manera justa, imparcial, sin prejuicios y consistente. El Código de Conducta *no* intenta reemplazar el acostumbrado manejo del salón de clases, regulaciones y procedimientos actualmente establecidos en el distrito.

Para determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado a implementar consecuencias disciplinarias considerará lo siguiente:

- La edad y el grado del estudiante.
- La naturaleza de la infracción y las circunstancias que llevaron a la infracción.
- La opinión del estudiante sobre el incidente, su papel y las posibles consecuencias.
- Si aplica, el récord previo de consecuencias disciplinarias del estudiante y la efectividad de esas consecuencias.
- Información de parte de los padres, profesores y/ú otros, si es apropiado.
- Otras circunstancias extenuantes tales como la emocional, física o el estado mental del estudiante o posibles razones subyacentes.

Dependiendo de la naturaleza de la violación, es el deseo de la Junta que las consecuencias por el comportamiento del estudiante sean progresivas (ej., una primera violación del estudiante puede merecer una consecuencia ligera que las violaciones subsecuentes). Es también el deseo de la Junta que el personal tome en cuenta todos los otros factores relevantes para determinar una consecuencia apropiada. Basado en las circunstancias, es también a discreción del personal escolar determinar la consecuencia garantizada por una violación en particular.

B. Comunicación con los Padres.

Al desarrollar el Código de Conducta, se enfatizó la importancia de una comunicación sólida entre la escuela y la casa. Es la expectativa del distrito que los administradores escolares le informarán a los padres/guardianes de manera rápida sobre las infracciones de sus niños al Código. También se espera que los administradores identificarán para los padres/guardianes aquellas áreas donde no sólo se espera su asistencia, sino que es críticamente importante.

C. Medidas de Remediación.

Para poder crear y mantener un ambiente de aprendizaje positivo para todos los estudiantes, el Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains cree que deben ser utilizadas ciertas remediaciones y procedimientos los cuales se enfocan en la intervención y educación. Tales medidas de remediación están diseñadas para corregir el problema de comportamiento, prevenir cualquier otro incidente de comportamiento y proteger al acosado del acto/de los actos. El personal escolar está autorizado para proporcionar: grupo de apoyo de compañeros, instrucción correctiva y/ú otro aprendizaje relevante o experiencias de servicio; intervención de apoyo; pruebas de comportamiento y/o evaluaciones; planes para el manejo del comportamiento; y/o consejería para el estudiante y conferencias con los padres/guardianes.

D. Consecuencias y Procedimientos.

Los estudiantes que hayan violado el Código de Conducta pueden estar sujetos a las siguientes consecuencias y procedimientos, ya sea por sí sólo o en combinación. En general, las consecuencias serán progresivas enfocada en las prácticas de restauración y estrategias proactivas, resultarán en una disminución de los referimientos disciplinarios de un estudiante y seguirá la lista continua de abajo. Esto quiere decir que, cuando sea apropiado, la primera infracción del estudiante usualmente merecerá una consecuencia ligera que las infracciones subsecuentes. Cada infracción al Código de Conducta debe ser revisada y evaluada a través del lente un nuevo comienzo. De cualquier manera, debe entenderse que ciertas infracciones pueden requerir consecuencias más severas dada la seriedad de las infracciones. A menos que el comportamiento del estudiante posea una amenaza inmediata a su seguridad o a la seguridad de los demás. El retiro de un estudiante del ambiente de aprendizaje debe ser instituído solamente cuando más consecuencias moderadas han sido inefectivas.

El tipo de proceso legal al que un estudiante tiene derecho a recibir depende de la consecuencia en consideración. En todos los casos, sin importar la consecuencia implementada, el personal escolar autorizado a implementar la consecuencia debe informar al estudiante de la mala conducta alegada. Todos los estudiantes tendrán una oportunidad para presentar sus versiones de los hechos al personal escolar implementando la consecuencia disciplinaria antes de la implementación de la consecuencia.

La siguiente lista de consecuencias y procedimientos incluye, para las consecuencias más serias, los derechos a un procedimiento legal otorgado a los estudiantes:

- **Estrategias Proactivas.** Las estrategias proactivas son utilizadas dentro del salón para apoyar el desarrollo de comportamientos positivos y respetuosos. Estas estrategias incluyen, pero no están limitadas a expectativas claras de comportamiento, Zonas de Regulación, planes de comportamiento informal, contratos de comportamientos, revisiones con el personal de PPS. Un sólido manejo del aula, relaciones con los estudiantes y un currículo atractivo que permite la voz de los estudiantes y la selección son las bases de los apoyos conductuales positivos proactivos.

- **Consecuencias Lógicas.** Las consecuencias lógicas pueden ser utilizadas como una alternativa al retiro del ambiente de aprendizaje.

- **Aviso Verbal.** Cualquier corrección verbal o sugerencia hecha al estudiante por el personal escolar durante el transcurso del día sobre como mejorar su comportamiento, es considerado un aviso verbal y no requiere de una notificación a los padres.

- **Prácticas de Justicia Restaurativa.** El uso de círculos restaurativos y prácticas de justicia restaurativa pueden ser utilizadas como una consecuencia por infracciones al Código de Conducta. Algunas prácticas de justicia restaurativa pueden requerir el consentimiento de los padres/guardianes del estudiante involucrado o de los estudiantes mismos si ellos tienen o son mayores de 18 años.

- **Aislamiento a corto plazo (“time out”) en el salón o en un lugar alternativo.** Cuando una advertencia oral no produce un cambio apreciable en el comportamiento de los estudiantes, al estudiante se le puede pedir tener un “time-out” corto en el salón o fuera del salón en un lugar designado. Los padres serán notificados si ocurre repetidamente. Cada salón puede organizar un rincón tranquilo donde los estudiantes pueden ir a auto regularse. Los descansos en el salón deben ser claramente definidos con expectativas y límites de tiempo. Los estudiantes pueden ser permitidos de identificar sus propias necesidades por un descanso.

- **Estudiante enviado a la oficina para una conferencia disciplinaria.** Dependiendo de la seriedad de la mala conducta, el padre debe ser notificado ya sea por una llamada telefónica y/o una carta. Cuando las acciones disciplinarias persistentes no parecen funcionar o son consideradas inapropiadas, se pudiera llamar a consejería o a mediación. El padre debe ser notificado ya sea con una llamada telefónica y/o una carta.

- **Detención – durante el día escolar o después** (por ejemplo, durante el período-X). La detención puede ser usada como una consecuencia por la mala conducta. Los estudiantes que reciben una detención son enviados por el personal escolar a un lugar alternativo dentro de la escuela. En el caso de detención durante el día escolar, los padres son notificados por escrito. La detención para después de la escuela debe ser implementada como una consecuencia sólo después de que el padre/guardián del estudiante haya sido notificado para confirmar que no hay objeción de parte del padre/guardián a la consecuencia y que el estudiante tiene transportación apropiada hacia la casa enseguida después de la detención, si es necesaria.
- **Conferencia con el Principal.** Esta es una reunión obligatoria entre el principal/director (o su designado) y el padre/guardián para una revisión amplia del comportamiento y estado académico del niño. Tiene la intención de ser ambos, un aviso y un procedimiento de “solución al problema” para la cual todas las partes envueltas, desarrollan cooperativamente un plan de manejo del comportamiento para evitar una acción disciplinaria más seria. Está diseñada a tratar, no a manera de castigo, las necesidades de los estudiantes cuyos comportamientos en la escuela demuestran un patrón de molestias.
- **Retiro del Estudiante por parte del profesor.** Los profesores pueden retirar del salón a estudiantes demostrando comportamientos perturbadores (vea la página 11-12 del Código de Conducta para descripciones de comportamientos perturbadores). Esto no debe ser confundido con la suspensión. La suspensión es una consecuencia que solamente un personal escolar puede implementar.

El comportamiento de un estudiante que hace inseguro o inaccesible el ambiente de aprendizaje para los demás o que interfiere sustancialmente con la autoridad del profesor en la clase será categorizado como perturbador y puede afectar la habilidad de un profesor para enseñar y puede dificultar el aprender en el salón para los demás estudiantes. En casi todos los casos, las estrategias proactivas en el salón pueden mitigar comportamientos perturbadores. Técnicas de gestión positiva y proactiva del salón que fomentan un ambiente de aprendizaje seguro, inclusivo y respetuoso y que le ofrece al estudiante una oportunidad para recuperar compostura y auto control, puede incluir, pero no limitada a: descansos de corto tiempo, enviar al estudiante a la oficina de un administrador o a un espacio de restauración por el resto del período de la clase solamente, o enviar al estudiante a un consejero o a otro miembro del personal el distrito para consejería. Estas técnicas *no* constituyen un “retiro del profesor” para el propósito de este Código de Conducta. Se deben desarrollar expectativas y reglas al nivel de cada edificio para asegurar un proceso sin prejuicios para retirar a un estudiante de un salón de clase. Además, es la expectativa que los profesores han utilizado estrategias positivas para el comportamiento, antes de retirar a un estudiante del salón.

Cuando el comportamiento de un estudiante crea un ambiente inseguro para el estudiante u otros o sustancialmente interfiere con la autoridad del profesor en el salón de clase, un profesor tiene el derecho de retirar al estudiante del salón de clase por un período de tiempo que no exceda los dos-días. El período de tiempo de dos-días no incluye el día del retiro y aplica sólo a la clase específica del profesor que lo retiró.

La disposición de remoción de maestros de este Código de Conducta es provocada cuando un profesor cree que el estudiante molesto debe ser removido del salón de clases por *más de un* “período instruccional.” La duración del período instruccional es determinada por cada escuela y no puede exceder de una hora en un día dado. El profesor en referencia es permitido de remover un estudiante molesto por no más de *dos* “períodos instruccionales” consecutivos. Cualquier estudiante removido del salón puede participar totalmente en otros “períodos instruccionales” por la duración de su retiro. Si el comportamiento del estudiante no presenta un riesgo físico o emocional, se recomiendan prácticas proactivas y restaurativas como alternativa al retiro del salón de clase.

Un profesor no puede usar estas provisiones más de dos veces en el semestre con respecto al mismo estudiante. Si el estudiante es continuamente molesto en la clase, se requiere la intervención administrativa y la participación de los padres/guardianes. Un profesor no puede usar estas provisiones para un estudiante cuyas acciones son definidas como violentas (ver la página 12-13 del Código de Conducta para descripciones de comportamientos violentos). Un estudiante que demuestro comportamiento violento debe ser referido enseguida para una acción disciplinaria a través de canales administrativos.

Una vez que el profesor ha determinado que el retiro está justificado, las siguientes provisiones aplican:

- 1.** Antes del retiro, a no ser que el comportamiento del estudiante demuestre un peligro continuo a personas o propiedad o una amenaza continua de perturbación al proceso académico, el profesor debe proveerle al estudiante una explicación de porqué él/ella está siendo retirado del salón y ofrecerle al estudiante una oportunidad para explicar su versión de los hechos relevantes. El personal debe tomar en cuenta la explicación del estudiante y cualquier circunstancia que pueda llegar a un alcance restaurativo en ves del retiro del salón. Cuando el comportamiento del estudiante presenta un peligro continuo hacia personas o propiedad o una amenaza continua de perturbación al proceso académico, el profesor debe informar al estudiante y al director de la escuela la razón por el retiro del salón de clase.
- 2.** El estudiante es entonces enviado a un espacio restaurativo para re-regular su comportamiento. Esto puede incluir la necesidad de una persona PPS

para facilitar el proceso de regulación y el proceso para regresar al salón de clase. Si el estudiante requiere tiempo extensivo fuera del salón de clase, cada edificio debe determinar cómo el estudiante accederá programación educativa continua.

3. El profesor debe completar un formulario de retiro establecido por el distrito y reunirse con el principal/director (o su designado) tan pronto como sea posible para explicar las circunstancias del retiro. Si éste no es completado para el próximo día, el estudiante será readmitido en clases. El director debe notificar a los padres del estudiante por escrito del retiro (entrega personal o por otros medios que sean razonablemente calculados para asegurar el recibo de la notificación dentro de las 24 horas del retiro). Esta notificación debe explicar la razón o razones del retiro y notificar a los padres/guardianes de su derecho de solicitar, a reunirse informalmente con el principal y el profesor que retira al estudiante para hablar sobre el retiro.

Cuando lo sea posible, el padre/guardian debe ser notificado del retiro del salón por teléfono

4. Si en la reunión informal el estudiante niega su comportamiento molesto, el principal debe explicar porque el estudiante fué retirado y ofrecerle al estudiante y a su padre/guardian presente una oportunidad para presentar su versión de los eventos relevantes. Esta reunión debe ser realizada dentro de las 48 horas del retiro del estudiante a menos que haya sido extendido por consentimiento mutuo del padre/guardian y del principal.

El principal/director (o su designado) puede revocar el retiro de un estudiante de una clase en cualquier momento entre el recibimiento de la forma de retiro del profesor y el cierre del trato en el día de la conferencia informal, si es solicitado, por las siguientes razones:

- El comportamiento del estudiante documentado en el referimiento no alcanza el nivel de hacer que el ambiente de aprendizaje sea inseguro o inaccesible para los demás o sustancialmente interfiera con la autoridad del profesor en el salón de clase.
- El retiro del estudiante es de otro modo una violación a la ley, incluyendo al Código de Conducta del distrito.
- La conducta justifica la suspensión de la escuela según la Ley de Educación y se implementará una suspensión por parte del personal administrativo apropiado.

A ningún estudiante se le permitirá retornar al “período instruccional” del cual ellos fueron removidos hasta que el principal/director (o su designado) tome la determinación final, o expire el período de retiro, lo que ocurra primero.

Antes del regreso al salón de clase se pueden utilizar practicas restaurativas para reparar la relación entre el estudiante y el profesor.

El retiro de un estudiante con una incapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. Por consiguiente, ningún profesor puede remover de la clase a un estudiante con una incapacidad hasta que el profesor haya verificado con el principal/director (o su designado) o el presidente del Comité de Educación Especial que el retiro no violará los derechos del estudiante bajo las leyes o regulaciones Estatales o Federales.

▪ **Probatoria Administrativa.** Un estudiante debe ser ubicado en probatoria a discreción del principal/director (o su designado). Durante el período de probatoria, el estudiante debe adherirse a las expectativas de un comportamiento específico con el que están de acuerdo y especificado en un contrato firmado por el administrador, el estudiante y el padre/guardian. La probatoria es típicamente utilizada en combinación con otras acciones disciplinarias administrativas. El contrato de probatoria tiene una duración (ej., el resto del año escolar, al final del semestre) que es claramente especificada tal como las consecuencias de violar el contrato de probatoria. La probatoria administrativa puede ocurrir separadamente de una suspensión o como una de las consecuencias disciplinarias como parte de una suspensión.

▪ **Suspensión de la Transportación.** Si un estudiante no odesece las reglas de seguridad en el bus, lo cual pone en riesgo la seguridad de si mismo y de los demás, el conductor del bus debe informar sobre dicho mal comportamiento al principal/director (o su designado). A los estudiantes que cuyo comportamiento continua poniendolos a ellos y a los demás en riesgo se les puede suspender los privilegios de transportacion. En dichos casos, el padre/guardian del estudiante será el responsable de ver que su niño llegue y regrese de la escuela con seguridad.

Un estudiante sujeto a una suspensión de la transportación no tiene derecho a una audiencia total según la Ley de Educación. El Principal o el Superintendente les notificará a los padres/guardianes la consecuencia impuesta y el estudiante y los padres/guardianes del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el principal/director (o su designado) para conversar sobre la conducta y sobre la consecuencia recomendada.

▪ **Suspensión de su participación deportiva, o actividades sociales extracurriculares, o de otros privilegios tales como los paseos, y acceso a las computadoras, a la red del distrito e internet.** Un estudiante sujeto a una suspensión de su participación atlética, social o actividades extracurriculares, ú otros privilegios, tales como el uso de computadoras, la red de las computadoras del distrito, y/o el servicio de internet del distrito, no tiene derecho a una audiencia total según la Ley de Educación. La pérdida del uso

de computadora e internet del estudiante debe ser implementada como consecuencia natural de la póliza del distrito del uso aceptable.

El principal le notificará al padre/guardia sobre la consecuencia implementada, y al estudiante y al padre/guardian del estudiante se le ofrecerá una oportunidad razonable para una conferencia informal con el principal/director (o su designado) para conversar sobre la conducta y sobre la consecuencia implementada.

▪ **Suspensión dentro-de-la-escuela.** Un estudiante es ubicado en un lugar alternativo dentro de su escuela por todo el día (o parte del día) y se le proveerá instrucción. Un estudiante sujeto a una suspensión en la escuela no tiene derecho a una audiencia total según la Ley de Educación.

El principal le notificará al padre/guardian sobre la consecuencia implementada, y al estudiante y al padre/guardian del estudiante se le ofrecerá una oportunidad razonable para una conferencia informal con el principal/director (o su designado) para conversar sobre la conducta y sobre la consecuencia implementada.

▪ **Suspensión de corto plazo fuera-de-la-escuela (cinco días o menos).** Cuando el Superintendente o el principal/director propone suspender a un estudiante, el estudiante debe ser notificado inmediatamente. Si el estudiante niega su mala conducta, el administrador debe proporcionar una explicación sobre la base de la suspensión propuesta. El administrador también debe notificarle al padre/guardian del estudiante por escrito (entrega personal o de cualquier otra manera que sean razonablemente calculadas a asegurar el recibo de la notificación dentro de las 24 horas de la decisión) que el estudiante está siendo suspendido fuera-de-la-escuela. Cuando sea posible, el padre/guardian debe ser notificado por teléfono.

La notificación debe proveer una descripción de los cargos en contra del estudiante y sobre el incidente por la cual la suspensión ha sido propuesta. También debe informar al padre/guardian sobre el derecho de solicitar una conferencia informal inmediata con el principal/director (o su designado). Ambos, la notificación y la conferencia informal deben ser en el lenguaje materno o modo de comunicación usado por el padre/guardian. En la conferencia, el padre/guardian debe ser permitido de formular preguntas a los testigos de las quejas bajo dichos procedimientos como lo establece el principal/director (o su designado).

La notificación y la oportunidad para una conferencia informal debe realizarse antes de que el estudiante sea suspendido a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo a personas o propiedad o una continua amenaza a perturbar el proceso académico. Si la presencia del estudiante en la escuela no representa dicho peligro o amenaza de perturbación, la notificación y la oportunidad para una conferencia informal deben tomar lugar tan pronto después de la suspensión, dentro de lo razonablemente posible.

Después de la conferencia, el principal/director puede informar al padre/guardian enseguida por escrito sobre su decisión. El principal puede informar al padre de que, si ellos no están satisfechos/a con la decisión y desea continuar el caso, ellos deben presentar una apelación por escrito al Superintendente dentro de los cinco días laborables, a menos que ellos puedan mostrar una buena causa por su retraso al hacerlo.

El Superintendente debe emitir una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días laborables después de recibida la apelación. Si el padre/guardian no está satisfecho con la decisión del Superintendente, ellos deben presentar una apelación por escrito a la Junta de Educación con la Secretaria del distrito dentro de los 30 días laborables de la fecha de la decisión del Superintendente a menos que el padre/guardian pueda mostrar una buena causa por el retraso al presentar la apelación. La Junta de Educación tomará su decisión basada en la apelación escrita, la decisión del Superintendente y cualquier documentación pertinente en la decisión del Superintendente o relacionada a la suspensión fuera de la escuela en mención (incluyendo, pero no limitada al récord disciplinario previo del estudiante, la notificación de los cargos del Principal). No habrá argumento oral ante la Junta de Educación concerniente a la apelación. La Junta de Educación puede adoptar toda o parte de la decisión del Superintendente. Solamente las decisiones finales de la Junta de Educación pueden ser apeladas al Comisionado de Educación del Estado dentro de los 30 días de la decisión.

▪ **Revisión de la Oficina Central.** La Revisión de la Oficina Central es una reunión que envuelve al Superintendente (o su designado), el padre/guardian, el estudiante y representantes de la escuela que pueden incluir administradores de la escuela, personal de Servicios al Estudiante y profesores. La Revisión de la Oficina Central (The Central Office Review) intenta ser ambos, un aviso y un procedimiento de “solución al problema” por la cual todas las partes envueltas se esfuerzan en desarrollar un plan para evitar más acciones disciplinarias serias. Está designada a tratar, no a manera de castigo, las necesidades de los estudiantes cuyos comportamientos en la escuela demuestren un serio patrón de interrupciones.

Un resultado de la Revisión de la Oficina Central puede ser la reasignación del estudiante a un programa educacional alternativo si el padre/guardian está de acuerdo. Si la Revisión de la Oficina Central no resulta en una respuesta positiva, el distrito se reserva el derecho de referir el caso para una audiencia con el Superintendente.

▪ **Suspensión de plazo largo fuera-de-la-escuela (más de cinco días).** Cuando el Superintendente o principal/director determina que una suspensión por más de cinco días debe ser autorizada, ellos deben ofrecer una notificación razonable al estudiante y al padre/guardian del estudiante de su derecho a una audiencia imparcial llamada Audiencia con el Superintendente. Un oficial de audiencia puede ser designado por el Superintendente para conducir la audiencia y hacer una recomendación al Superintendente sobre si el estudiante tuvo el

comportamiento por el cual la suspensión adicional es propuesta y la medida disciplinaria apropiada por el comportamiento que tuvo el estudiante.

El estudiante que está sujeto a una audiencia tiene el derecho a ser representado por un consejero legal, el derecho a interrogar a los testigos y ofrecer evidencia a su favor. El oficial de la audiencia está autorizado a administrar juramento y citar de acuerdo con el procedimiento. El récord de la audiencia debe ser mantenido, pero no se requiere una transcripción de palabra a palabra. Una grabación debe ser considerada como un récord satisfactorio. El reporte del oficial de la audiencia debe ser sólo un consejo, y el Superintendente puede aceptar todo o nada de lo dicho.

Una apelación a la decisión del Superintendente puede ser hecha por el padre /guardian a la Junta de Educación por escrito y sometida al oficial del distrito dentro de un lapso de 30 días laborables a partir de la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que el padre/guardian pueda mostrar una buena causa del retraso al presentar su apelación. La Junta de Educación tomará su decisión basada en la apelación escrita, la decisión del Superintendente y el récord desarrollado ante el Superintendente o su oficial de audiencia designado (cuyos récords incluyen, pero no está limitado al testimonio proporcionado en la audiencia y los documentos admitidos como evidencia en la audiencia). No habrá argumento oral ante la Junta de Educación concerniente a la apelación. La Junta de Educación puede adoptar todo o parte de la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta de Educación pueden ser apeladas al Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

▪ **Suspensión permanente de la escuela.** Esta consecuencia es implementada como resultado de una Audiencia con el Superintendente. Esta es reservada para circunstancias extraordinarias tales como aquellos en que la conducta del estudiante muestre un peligro contra la vida, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, personal escolar, o cualquier otra persona en propiedad escolar o atendiendo una función escolar.

E. Instrucción Alternativa.

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un profesor o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de acuerdo con la Ley de Educación, el distrito tomará los pasos inmediatos para proveer un lugar alternativo de instrucción para el estudiante.

F. Períodos mínimos de suspensión.

A continuación, están los períodos mínimos de suspensión por infracciones al Código de Conducta:

▪ **Estudiantes que repetidamente sustancialmente perturban el proceso educacional o quienes repetidamente impiden la instrucción en el salón de clase serán sujetos a la suspensión de la escuela por un mínimo de tres días.** Para propósitos de este Código de Conducta, “repetidamente es sustancialmente perturbador” significa involucrarse en comportamientos que no cumple con la Expectativa 1 (listada en las páginas 11-12) en cuatro o más

ocasiones durante un semestre o tres o más ocasiones durante un trimestre. Al estudiante y el padre/guardian del estudiante se les proveerá la misma notificación y la oportunidad para una conferencia informal ofrecida a todos los estudiantes sujetos a una suspensión de corto plazo (descrita previamente en la página 23). Antes de o en lugar de suspensión, las escuelas tienen la opción de proporcionar acceso a prácticas restaurativas.

El Principal o el Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de tres días basado en cada caso. Al decidir si modificar el periodo mínimo de suspensión, el Superintendente puede considerar la edad del estudiante, el grado en la escuela, y circunstancias circundantes atemas disciplinarios anteriores y actuales. El Superintendente cree que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas, la participación de los padres/guardianes, profesores y/ú otros, y otras circunstancias extenuantes son todas tomadas en consideración.

Un estudiante con una incapacidad puede ser suspendido bajo esta provisión solamente de acuerdo con los requerimientos de la Ley Estatal y Federal.

▪ **Estudiantes que cometen actos violentos, ilegales ú otros actos serios que infrinjan el Código de Conducta deben estar sujetos a suspensión de la escuela por un mínimo de cinco días.** Para propósitos de este Código de Conducta, “actos violentos, ilegales ú otros actos serios” significan involucrarse en comportamientos que no cumplen con la Expectativa 2 y la Expectativa 3 (listadas en las páginas 9-12). Al estudiante y al padre/guardian del estudiante se les proveerá con la misma notificación y oportunidad para una conferencia informal ofrecida a todos los estudiantes sujetos a una suspensión de corto plazo (descrita previamente en la página 19).

El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días basado en cada caso. Al decidir si modificar el periodo mínimo de suspension, el Superintendente puede considerar la edad del estudiante, el grado en la escuela, y circunstancias circundantes a temas disciplinarios anteriores y actuales. El Superintendente cree que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas, la participación de los padres/guardianes, profesores y/ú otros, y otras circunstancias extenuantes pudieran ser tomadas en consideración.

Un estudiante con una incapacidad puede ser suspendido bajo esta provisión solamente de acuerdo con los requerimientos de la Ley Estatal y Federal.

▪ **Estudiantes que traen armas a la escuela como está definido bajo el Acto de Escuela Libre de Armas de 1994 debe ser suspendido por un mínimo de un año calendario.** Antes de ser suspendido por un año, al estudiante y a los padres/guardianes del estudiante se les ofrecerá la misma notificación y oportunidad para una Audiencia con el Superintendente al igual que a todos los estudiantes sujetos a una suspensión por un período largo (descrito previamente en la página 24).

El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión de un año basado en cada caso. Al decidir si modificar el periodo mínimo de suspensión, el Superintendente puede considerar la edad del estudiante, el grado en la escuela, y circunstancias circundantes a temas disciplinarios anteriores y actuales. El Superintendente cree que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas, la participación de los padres/guardianes, profesores y/ú otros, y otras circunstancias extenuantes pudieran ser tomadas en consideración.

Un estudiante con una incapacidad puede ser suspendido bajo esta provisión de acuerdo con los requerimientos de la Ley Estatal y Federal.

El Departamento de Policía de White Plains será notificado como una garantía bajo estas circunstancias.

VII. Disciplina para Estudiantes con Incapacidades

Es reconocido que puede ser necesario suspender, expulsar, o disciplinar de otra manera a los estudiantes con incapacidades para tratar comportamientos molestos, violentos ú otros tipos de comportamientos inapropiados. Aún más, es importante notar que los estudiantes con incapacidades tienen el derecho a ciertos procedimientos adicionales cuando las autoridades escolares tienen la intención de hacer un cambio en asignación debido a la acción disciplinaria. Este Código de Conducta permite que a estos estudiantes que están sujetos a una acción disciplinaria no se les otorgue ni se les reste derechos de aquellos expresamente permitidos por las regulaciones de la Ley Estatal y Federal apropiadas.

Ubicación Educativa Alternativa Temporal.

Cuando se determina que la conducta de un estudiante con incapacidades viola al Código de Conducta y es causada por o tiene relación directa y sustancial a la incapacidad del estudiante o fue resultado directo de la falta del distrito para implementar el programa educativo individual del estudiante, el Superintendente tiene la autoridad de suspender o retirar estudiantes con incapacidades y colocar en un lugar educativo alternativo temporal (localizado dentro o fuera del distrito) por un período de hasta 45 días por ofensas relacionadas a las drogas ilegales, sustancias controladas, armas u ofensas que causaron daño corporal serio a otra persona. El Superintendente puede ordenar la ubicación de un estudiante con una incapacidad en un lugar temporal si el estudiante posee o trae un arma a la escuela o a una función escolar, o el estudiante conscientemente posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras esté en la escuela o en una función escolar o la conducta del estudiante causa daño corporal serio a otra persona mientras en la escuela o en función escolar.

En ocasiones, cuando el personal escolar determine que es peligroso para un estudiante con una incapacidad quedarse en su actual ubicación educacional, los oficiales escolares pueden solicitar apresurar un proceso de audiencia imparcial para remover el estudiante a una ubicación temporal. Cuando la conducta de un estudiante con incapacidades viola al Código de Conducta, pero no se determina ser causado por o tener una relación directa y sustancial a la incapacidad del estudiante o no fue resultado directo de la falta del distrito de implementar el programa educativo individual, los oficiales escolares pueden implementar las mismas consecuencias que serían implementadas si el estudiante no era un estudiante con una incapacidad.

Cambio de Ubicación Disciplinario.

Un cambio de ubicación disciplinario es una suspensión o retiro de un estudiante con una incapacidad de su ubicación educacional por más de diez días consecutivos, o por un período que añada a más de diez días escolares acumulativos en un año escolar considerando tales factores como el largo de cada suspensión o retiro, el monto total de tiempo que el estudiante es removido, y la proximidad de la suspensión o retiros entre uno y otro. Una determinación de si hay una relación entre la incapacidad de un estudiante y el comportamiento que está sujeto a una acción disciplinaria debe ser hecha por el Comité de Educación Especial cuando los oficiales escolares busquen implementar una suspensión o retiro que constituye un cambio disciplinario de ubicación. El Comité de Educación Especial no está requerido a tomar esta determinación para suspensiones o retiros de diez días o menos en el año escolar.

Comité de Educación Especial.

Los procedimientos relacionados a la disciplina de estudiantes con incapacidades requieren que el personal escolar con autoridad para suspender o retirar a estudiantes trabajen de cerca con el Comité de Educación Especial para asegurar una comunicación clara y la toma de decisiones en los temas disciplinarios. El Comité de Educación del distrito tiene responsabilidades para determinar si es que hay relación entre la incapacidad del estudiante y el comportamiento que está sujeto a una acción disciplinaria, para conducir evaluaciones del comportamiento, al igual que para desarrollar o revisar los planes de intervención cuando se suspenda o se remueva un estudiante con una incapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar.

VIII. Castigo Corporal

Un castigo corporal es cualquier acto de fuerza física contra un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante. El castigo corporal a cualquier estudiante por parte de cualquier miembro del personal está estrictamente prohibido. En situaciones en las cuales los procedimientos alternativos y métodos que no envuelven el uso de la fuerza física no pueden ser empleados razonablemente, la prohibición del castigo corporal no excluye el uso de la fuerza física razonable para:

- Protegerse a si mismo, a otro estudiante, al profesor o a cualquier persona de un daño físico.
- Proteger la propiedad escolar o de los demás.
- Restringir significativamente o remover un estudiante cuyo comportamiento interfiere o amenaza con el ejercicio y desarrollo ordenado de las funciones escolares del distrito, poderes y tareas, si ese estudiante se rehusa a ser restringido de más actos de violencia.

Cualquier queja sobre el uso de castigo corporal debe ser reportado al principal/director. Las quejas serán comunicadas de inmediato al Superintendente quien investiga la queja para determinar si realmente se presentó un incidente y, si es así, determinar la respuesta apropiada y aconsejar a todas las partes afectadas. Los resultados de esta investigación serán enviados al Superintendente. Si el que se queja o el que reporta no está satisfecho con la resolución de la queja en ese momento, puede presentar una apelación al Superintendente. Si continúa insatisfecho, más apelaciones pueden ser presentadas, por escrito, a la Junta de Educación de White Plains. El distrito someterá todas las quejas sobre el uso de castigo corporal al Comisionado de Educación de acuerdo con las Regulaciones del Comisionado.

Castigo Inapropiado.

Mientras que muchas otras formas de castigo inapropiado dirigidas hacia un estudiante no están definidas como castigo corporal (ej., abuso verbal y humillación pública), estas no deben ser toleradas. Se entiende que cualquier acto de castigo hacia un estudiante puede ser conducido por un personal escolar de una manera respetable y digna.

IX. Inspección é Interrogatorio al Estudiante

Cualquier principal/director (o su designado) autorizado a implementar una consecuencia disciplinaria a un estudiante puede preguntarle al estudiante sobre una alegada violación a la ley, o cualquier otra provisión en el Código de Conducta del distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ninguna clase de debido proceso (cuando se le informa sobre sus derechos) antes de ser interrogados por oficiales escolares, ni los oficiales escolares requieren contactar al padre del estudiante antes del interrogatorio.

Antes de inspeccionar a un estudiante y las pertenencias de un estudiante, el oficial escolar autorizado le preguntará al estudiante si ellos poseen las cosas en sospecha o si consentirá voluntariamente a la inspección. Las búsquedas estarán limitadas al máximo necesario para localizar la evidencia que se busca.

La Junta de Educación autoriza al Superintendente y a los administradores de las escuelas para conducir la inspección en los estudiantes y sus pertenencias,

cuando sea necesario, si el oficial escolar autorizado tiene una sospecha razonable para creer que la revisión resultará en una evidencia de que el estudiante violó la ley o el Código de Conducta del distrito. Oficiales de seguridad del distrito están autorizados a conducir la inspección en los estudiantes y en sus pertenencias sólo en casos de peligro inminente.

Cuando sea posible, las inspecciones serán conducidas en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando sus pertenencias estén siendo revisadas. El distrito también hará todo esfuerzo para que otro empleado de la escuela esté presente en todas las inspecciones para servir de testigo. El oficial escolar autorizado que conduce la revisión es responsable de registrar la información pertinente sobre la inspección.

A. Armarios de los estudiantes, escritorios y otros lugares para guardar en la escuela.

Las reglas en este Código de Conducta con respecto a la revisión de los estudiantes y sus pertenencias no aplican a los armarios de los estudiantes, escritorios y otros lugares para guardar en la escuela. Los estudiantes no tienen la expectativa razonable de privacidad con respecto a esos lugares y oficiales escolares tiene completo control sobre ellos. Esto significa que los armarios de los estudiantes, escritorios y otros lugares para guardar en la escuela pueden estar sujetos a inspección en cualquier momento por oficiales escolares, sin previa notificación a los estudiantes y sin su consentimiento.

B. Computadoras del distrito, sistema de computadoras, y acceso al internet

Usuarios del sistema de computadoras del distrito, incluyendo, pero no limitado a estudiantes y/o el personal de la escuela, no deben tener expectativas razonables de privacidad en el correo electrónico, documentos creados o almacenados en las computadoras del distrito u otro equipamiento tecnológico o cuando usan el internet. El distrito tiene el derecho de monitorear, acceder y/o observar correos electrónicos, archivos o materiales creados usando, archivados en o transmitidos por el sistema de computadoras del distrito o el equipamiento (como computadoras, iPads, PDAs, Chromebooks o similares), o cualquier record o información referente al acceso del usuario al internet (como acceso a sitios en el internet, etc.), sin aviso previo a los usuarios del sistema de computadora del distrito (incluyendo pero no limitado a estudiantes) y sin su consentimiento.

C. Desnudar para Inspeccionar.

Bajo este Código de Conducta, el personal escolar no está permitido conducir una inspección removiendo la ropa del estudiante (definido como una inspección que requiere que un estudiante se quite cualquiera de sus prendas o todas, otro diferente de los tenis/sneakers o vestimenta como un abrigo, chaqueta, o una chompa).

D. Participación de la policía en la inspección é interrogatorios a los estudiantes.

Los oficiales policiales tienen la autoridad para entrevistar o para inspeccionar estudiantes en las escuelas o en funciones escolares, o usar las facilidades escolares en conexión con el trabajo policial de acuerdo con la Ley Federal y la del Estado de Nueva York. Cuando sea posible, la policía consultará con los oficiales escolares antes de ejercer dicha autoridad. Excepto en una emergencia, los oficiales policiales no interrogarán ni revisarán a ningún estudiante en los terrenos escolares sin el permiso de los padres/guardianes.

E. Investigaciones del Servicio de Protección del Niño (CPS).

El distrito cooperará con los trabajadores del Servicio de Protección del Niño local que deseen conducir entrevistas a los estudiantes en propiedad escolar relacionado a alegaciones de sospecha de abuso infantil, y/o negligencia, o investigaciones de custodia.

Todos los pedidos del Servicio de Protección del Niño para que se entreviste a un estudiante en propiedad escolar deben ser hechos directamente al principal/director (o el designado). El administrador debe establecer la fecha, la hora y el lugar de la entrevista y deberá decidir si es necesario y apropiado que un oficial escolar esté presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante siendo entrevistado y la naturaleza de las alegaciones.

Un trabajador del Servicio de Protección del Niño no puede retirar un estudiante de la propiedad escolar sin una orden de la corte, a menos que el trabajador razonablemente crea que el estudiante podría estar sujeto a peligro si él/ella no es removido de la escuela antes de que una orden de la corte pueda ser obtenida razonablemente. Si el trabajador cree que el estudiante puede estar sujeto a peligro, el trabajador puede retirar al estudiante sin una orden de la corte y sin consentimiento del padre/guardian. El trabajador debe ofrecer una notificación al principal/director (o el designado), quien a su vez avisará inmediatamente a la administración central de la situación.

X. Conducta Pública en Propiedad Escolar.

A. Visitantes/Padres/guardianes.

La Junta de Educación dá la bienvenida y exhorta a la comunidad a visitar las escuelas y salones del distrito para observar el trabajo de los estudiantes, profesores y otro personal. Ya que las escuelas son lugares de trabajo y aprendizaje, de cualquier manera, se deben establecer ciertos límites para dichas visitas. El principal/director (o el designado) es responsable por todas las personas en el edificio y en los terrenos escolares. Por estas razones, las siguientes reglas aplican a los visitantes en las escuelas:

- Todos los visitantes a una escuela deben reportarse a la oficina principal o al escritorio de registro de visitantes tan pronto lleguen a la escuela.
- Todos los visitantes serán requeridos de firmar un registro de visitantes y se le proveerá una etiqueta de identificación el cual debe mostrarla todo el tiempo mientras se encuentre en la escuela o en los terrenos escolares. Si no es una etiqueta desechable; debe ser devuelto a la oficina antes de dejar el edificio.
- Los visitantes que atienden funciones escolares que están abiertas al público, tales como las reuniones del PTA, eventos atléticos o eventos especiales, no están requeridos a registrarse.
- Los padres/guardianes que deseen observar el salón de su niño mientras la escuela está en sesión requieren hacer los arreglos para dichas visitas por adelantado con el profesor, para que la interrupción a la clase sea mínima. (Los profesores no pueden usar el tiempo de clase para discutir temas individuales con los visitantes.)
- Otros miembros de la comunidad que deseen visitar las escuelas deben llamar al Centro de Información de la Familia del distrito para hacer una cita.

B. Conducta Pública.

Para propósitos de esta sección del Código de Conducta, el “público” significa todas las personas en propiedad escolar o asistiendo a funciones escolares, incluyendo, pero no limitado a personal escolar, padres/guardianes y visitantes.

Las restricciones sobre conducta pública en propiedad escolar y en funciones escolares contenidas en este Código de Conducta no intentan limitar la libertad de expresión o asambleas pacíficas. El distrito reconoce que la libertad de investigación y la libre expresión son indispensables para los objetivos del distrito. De cualquier manera, el propósito de este Código de Conducta es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de otros. Todas las personas en propiedad escolar o asistiendo a una función escolar deben comportarse de manera respetable y ordenada.

Ninguna persona por sí sola o con otros debe:

- Involucrarse en comportamientos amenazantes, potencialmente peligrosos o ilegales (incluyendo el juego de apuestas).
- Intencionalmente dañar o destruir propiedad del distrito escolar o personal, incluyendo el graffiti o incendio premeditado.
- Involucrarse en cualquier comportamiento que sea perturbador al orden operacional de las clases, programas escolares ú otras actividades escolares.
- Violar las leyes de tráfico, regulaciones de estacionamiento ú otras restricciones vehiculares.
- Intimidar, ú hostigar a otros.

- Discriminar en contra de cualquier persona real o percibida raza, color, credo, origen nacional, edad, género sexual, sexo, orientación sexual, condición médica, peso, práctica religiosa, grupo étnico, o incapacidad.
- Rehusarse a cumplir con las órdenes razonables de oficiales de seguridad identificables (incluyendo el personal de seguridad y los guardias del tráfico) en el cumplimiento de sus labores.
- Fumar.
- Poseer, consumir, o vender bebidas alcohólicas o sustancias ilegales.

D. Consecuencias.

Las personas que no cumplen con este Código de Conducta deben estar sujetos a las siguientes consecuencias:

- Los *visitantes* tendrán su autorización, si la hay, o se les quitará su autorización para permanecer en terrenos escolares o en las funciones escolares, al igual que ser exigidos a dejar el lugar. Si ellos se rehusan a salir, ellos están sujetos a ser expulsados. Se puede llamar a la policía si la situación lo justifica.
- Los *estudiantes* deben estar sujetos a una acción disciplinaria de acuerdo con este Código de Conducta y de acuerdo con la Ley Estatal y Federal.
- *Miembros facultativos certificados* deben estar sujetos a una acción disciplinaria si la situación lo justifica de acuerdo con la Ley de Educación en el actual contrato colectivo negociado.
- *Miembros del personal de Servicios Civiles Clasificados (Civil Services)* deben estar sujetos a una acción disciplinaria si la situación lo justifica de acuerdo con la Ley de Servicio Civil (Civil Service) y el actual contrato colectivo negociado.
- *Miembros del personal*, otros diferentes de aquellos descritos anteriormente, deben estar sujetos a un aviso, una reprimenda, una suspensión o despido, tan como los hechos lo justifiquen de acuerdo con cualquier derecho legal que puedan tener.

Además, el distrito se reserva el derecho de continuar con una acción civil o criminal en contra de cualquier persona que no cumple con el Código de Conducta.

XI. Diseminación y Revisión

La Junta de Educación trabajará para asegurar que la comunidad tenga conocimiento de este Código de Conducta de acuerdo con las siguientes acciones:

- Un resumen del Código de Conducta le será proporcionado a todos los estudiantes en una versión de acuerdo con su edad, escrita en lenguaje simple, en una asamblea general al inicio de cada año escolar.

- Un resumen del Código de Conducta, escrito en lenguaje simple, será enviado por correo a los padres/guardianes de todos los estudiantes del distrito antes del inicio del año escolar.
- Un Código de Conducta completo estará disponible en la página web del distrito y cuando lo solicite. Un resumen del Código de Conducta, escrito en lenguaje simple, también estará disponible cuando lo solicite. Al igual que todos los documentos del distrito, será traducido al Español.
- A todos los profesores actuales y otros miembros del personal se les proporcionará una copia del Código de Conducta y una copia de cualquier corrección al Código de Conducta tan pronto después de su su aprobación.
- A todos los nuevos empleados se les proporcionará una copia del actual Código de Conducta tan pronto sean contratados.
- Copias del Código de Conducta estarán disponibles para revisión por los estudiantes, padres/guardianes y otros miembros de la comunidad a lo largo del año escolar.

La Junta de Educación cooperativamente patrocinará un programa educacional de entrenamiento para todos los miembros del personal del distrito para asegurar la efectiva implementación de la legislación del Proyecto SAVE, el Acto de Dignidad para Todos los Estudiantes y el Código de Conducta. El propósito de este programa de capacitación en el puesto de trabajo es promover un clima escolar seguro y amable mientras que desalienta, entre otras cosas, la discriminación y/ó hostigamiento en contra de estudiantes y/o empleados escolares y guiar al personal escolar en la inclusión de conceptos para un clima escolar seguro y amable en el programa educacional y en el manejo de los salones. El Superintendente de Escuelas puede solicitar las recomendaciones del personal del distrito, particularmente profesores y administradores, con respecto a programas de capacitación en su puesto de trabajo pertenecientes al manejo y disciplina de estudiantes.

La Junta de Educación revisará este Código de Conducta cada año y lo actualizará conforme sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará que tan efectivas han sido las provisiones del Código de Conducta y si es que el Código de Conducta ha sido aplicado justa y consistentemente. La Junta consultará con la comunidad escolar y con otras partes interesadas sobre los cambios y enmiendas.

Antes de aprobar cualquier revisión al Código de Conducta, la Junta de Educación tendrá por lo menos dos audiencias públicas, en las cuales el personal escolar, los padres/guardianes, los estudiantes y cualquier otra parte interesada pueda participar. El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo, será presentado al Comisionado en un plazo de no más de 30 días después de ser aprobado.

Revisado: Mayo/Junio __ 2021